 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 2



ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 01 ARC “BOLÍVAR”

ADENDA No. 001

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0038- ARC-CBNL01-2022
MODIFICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de marzo de 2022

El Comandante de la Base Naval logística ARC “Bolívar” debidamente nombrado mediante la Resolución Ministerial No. 3432 del 04 de diciembre de 2020 y posesionado mediante acta No. 005 del 20 de enero de 2021, en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículos 2.2.1.2.1.20. “Procedimiento para la selección abreviada menor cuantía”, Artículo 2.2.1.1.2.21. “Modificación de los pliegos de condiciones”, y los que, de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 0068 de 11 de enero de 2022, demás normas concordantes, se permite ADENDAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 0038-ARC-CBNL01-2022, cuyo objeto es **“SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TIPO INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, ACADÉMICO, DE BIENESTAR Y ESTRATÉGICO QUE REQUIERE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y LA BASE NAVAL LOGÍSTICA ARC BOLÍVAR Y QUE APORTAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES”**, hasta por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$561.023.197,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10922 del 12 de enero 2022.**, en los siguientes términos

PRIMERO: Modificar el indicador rentabilidad del activo el cual quedará así:

3.3.4. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “*Capacidad Residual*” del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 del 31 de mayo 2021, se realizará la verificación de los indicadores que se relacionan a continuación sobre el año indicado por el oferente. El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó la Base Naval Logística ARC “Bolívar” para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

INDICADORES FINANCIEROS	EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Exigido: >= 5%)

Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.


Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 2

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{ROI} = \text{UO/AT}$$

✓ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$\text{ROI} = \frac{(\text{UO1} * \%O1) + (\text{UO2} * \%O2) + (\text{UOn} * \%On)}{(\text{AT1} * \%O1) + (\text{AT2} * \%O2) + (\text{AT n} * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 5%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 5%	No Habilita

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, en el sentido de excluir los numerales 17 a 39.

TERCERO: Los demás términos del proceso no modificados mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

Atentamente,

Comandante Base Naval No. 01 ARC "BOLÍVAR"